

084-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas y diecinueve minutos, del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

El día catorce de noviembre del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes y suscrita por la señora [REDACTED] en su carácter personal, en la cual manifestó:

“Detalle de datos personales contenidos en la base de datos del INPEP, período de cotizaciones, importe de las cotizaciones realizadas durante el periodo que he estado como empleada activa. Mi nombre según DUI es [REDACTED] y según tarjeta de afiliación [REDACTED]”

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el mismo día catorce de noviembre del año que prosigue a las quince horas y cuarenta y ocho minutos, requirió al Historial Laboral que proporcionara el *“Detalle de datos personales contenidos en la base de datos del INPEP, período de cotización, importe de las cotizaciones realizadas durante el periodo que he estado como empleada activa”*, de la ciudadana [REDACTED]

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de la Supervisora Previsional Historial Laboral, a las catorce horas con dos minutos del día diecisiete de noviembre del corriente año. En la cual dicha funcionaria manifestó lo siguiente:

"Este caso ya firmó actas definitivas en Historial Laboral el día trece de julio de dos mil cinco para AFP CONFIA. Por lo tanto, debe presentarse a las oficinas de AFP para continuar su trámite. Sin embargo, de ser necesario otorgar nuevamente sus Actas de Historial Laboral debe presentar Carta de AFP CONFIA donde solicitan "Copia confrontada con su Original" en Módulo 7 ventanilla Única, dicho trámite solo podrá realizarse personalmente."

Analizando la respuesta dada por dicha área, el día veintiuno de noviembre del corriente año, la suscrita requirió a la Supervisora Previsional del Historial Laboral, hiciera una búsqueda más exhaustiva de lo solicitado por la ciudadana; respondiéndonos a las catorce horas con veinticuatro minutos del día veintidós de noviembre lo siguiente: ***"I. Detalle de datos personales contenidos en la base de datos del INPEP: Debido a que la afiliada posee Matrícula de INPEP pueden solicitar esa información al Jefe de Pensiones de INPEP quien posee Consulta de OAYR. Dicha consulta de INPEP, refleja los datos personales de afiliados así como en algunos casos hasta información sobre su núcleo familiar y la información de su primer lugar de trabajo con Institución de Gobierno. II. Período de Cotizaciones y III. Importe de las cotizaciones realizadas durante el período que he estado activa. Para esta solicitud (II-III) debido al convenio que existe entre INPEP-UPISSS para el funcionamiento del Departamento Historial Laboral, la Administración de dicha oficina le pertenece al ISSS, por lo que se debe dirigir la solicitud al Jefe de Departamento Gestión de Cotizaciones ISSS para que otorguen información solicitada mediante el Historial Laboral"***.

Es por lo anterior que el día veintidós de noviembre la suscrita requirió al Jefe del Departamento de Pensiones que nos colaborara brindándonos capturas de pantalla de los datos que se encontraban en el sistema de la señora , teniendo respuesta por dicho Departamento el día veintitrés de noviembre, adjuntando cinco imágenes de las capturas de pantallas en nuestro Sistema de Gestión de Solicitudes.

Aún no conforme con la información obtenida, el día veintitrés de noviembre, se prosiguió a asignarle el requerimiento al Subgerente de Prestaciones; teniendo el día primero de los corrientes una respuesta a lo solicitado, en el cual nos adjuntaron el informe de salarios y cotizaciones efectuadas por la ciudadana, el cual se entrega junto a las capturas de pantalla y esta resolución.

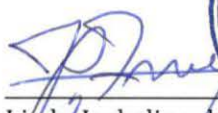

Según lo ostentado por la Subgerencia de Prestaciones y Departamento de Pensiones, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como la titular de sus datos personales la cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI), debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es la peticionaria.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL